



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2022 00278 00**, informando que se allegó constancia de la notificación a través de correo electrónico en la cual la parte activa remitió a la accionada **MARIA INES MILLAN RODRIGUEZ**, el auto admisorio, traslado de la demanda y el acta o comunicación de notificación (folios 1 a 70 del archivo 10 del expediente digital), encontrándose surtido el enteramiento y pendiente el asunto para fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, conforme a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

SEÑALAR FECHA para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

Recibida su dirección de correo electrónico, se les remitirá el link para la consulta del expediente.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 191 de Fecha 28 de octubre de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2022 00281 00**, informando que se allegó constancia de la notificación a través de correo electrónico en la cual la parte activa remitió a la accionada **CI COMPAÑÍA FORESTAL DE LOS ANDES FORANDES S.A.S.**, el auto admisorio, traslado de la demanda y el acta o comunicación de notificación (folios 3 a 10 del archivo 10 del expediente digital), encontrándose surtido el enteramiento. Así mismo, obra memorial radicado electrónicamente el pasado 14 de octubre a la 1:50 p.m. por el apoderado de la demandante, solicitando la terminación del proceso debido a un acuerdo de conciliación entre las partes (folios 2 y 3, archivo 12).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO 9º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y corroborada en el expediente la actuación que refiere, esto es, evidenciado el acuerdo conciliatorio suscrito por ambas partes¹ (folio 3, archivo 12), en fecha 30 de septiembre de 2022, hay lugar a acceder a la solicitud elevada por el memorialista.

Se observa, entonces, que voluntariamente los interesados decidieron poner fin al presente conflicto, pues se advierte su manifestación de mutuo acuerdo y libre de apremios, de hacer concesiones recíprocas conciliando la totalidad de las súplicas incoadas, por la suma de \$3.000.000, con lo cual el accionante declara a la sociedad

¹ A folio 5 del archivo 03 se constata que el señor Edgar Gutiérrez Ortiz funge como representante legal de la pasiva.

demandada “a paz y salvo por cualquier concepto laboral, y exento, obviamente, de cualquier reclamación futura”.

Dicho escrito, por demás, lo remitió el apoderado del actor a esta sede judicial desde la dirección **amayariveraluisalberto@gmail.com**, y se aprecia que el profesional cuenta con facultades para recibir, transigir, conciliar, entre otras (folio 1, archivo 02).

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: En atención a que el acuerdo de conciliación allegado, suscrito por el apoderado del demandante y el representante legal de la demandada, no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, comoquiera que con la suma acordada se cubre el valor de los mismos, se aprueba en los términos convenidos por las partes.

Esta conciliación tiene efectos de cosa juzgada, es decir que sobre las pretensiones elevadas en el presente trámite, no se puede volver a demandar.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario.

TERCERO: Sin costas en la instancia.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 191 de Fecha 28 de octubre de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2022 00293 00**, informando que se allegó constancia de la notificación a través de correo electrónico en la cual la parte activa remitió a la accionada **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, el auto admisorio, traslado de la demanda y el acta de notificación (folios 1 a 117, archivo 10), por lo cual se encuentra surtida la notificación y pendiente el asunto por fijar fecha de audiencia. Además, se indica que el pasado 29 de septiembre la pasiva constituyó apoderado y allegó escrito de contestación a la demanda (archivo 11).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, en atención a lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.726.118 y T.P. N° 344.734 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la demandada **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, en los términos y facultades señaladas en el memorial poder que obra a folio 9 del archivo 11, conferido por apoderada general Dra. **NATALIA ZAPATA HINCAPIE**.

SEGUNDO: SEÑALAR FECHA para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., para el próximo **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la cual deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, se

recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, y en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

Se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo a través de las cuales serán invitados y participantes a la audiencia contactos telefónicos, documentos y medios de prueba que pretendan hacer valer y a bien tengan incorporar, previo a la realización de la audiencia.

Recibida su dirección de correo electrónico, se les remitirá el link para la consulta del expediente.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO
JUEZ



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas
Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 191 de Fecha 28 de octubre de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA